



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1
Temporada: 2023-2024
JORNADA:26 (14-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Vera Bernardo Pelaez "VERA" (U.D. Llanera)
Laura Ruiz Garcia "RUIZ" (Victoria F.C.)
Daniela Rivas Pazos "PAZOS" (Victoria F.C.)
María Cuervo-Arango Corujedo "MARÍA" (Olímpico de León)
Ines Santamaria Arenas (Gijon Futbol Femenino)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Ana Iglesias Alleres "IGLESIAS" (Lóstrego Club De Fútbol)
Laura Izard Coello "IZARD" (Lóstrego Club De Fútbol)
Calvente Paesa, Sara (Gijon Futbol Femenino)

Por perder deliberadamente el tiempo

GOMEZ LOPEZ, SABELA (Sardoma C.F.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Malena Ceinos Gonzalez "CEINOS" (U.D. Llanera)
Lua Arufe Calo "ARUFE" (Victoria F.C.)
Carla Zamora Cuberas "ZAMORA" (U.D. Mos)
Nerea Rodríguez Gil "RODRÍGUEZ" (Peluqueria Mixta Friol)
Emma Pérez Rueda "EMMA" (Olímpico de León)
Carmen Carballada Rodriguez "CARBALLADA" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")
Marta Rico Bello "RICO" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")
Elena Lara Fernandez "LARA" (Real Oviedo Femenino "B")
Lorena Cortizo Del Hoyo "CORTIZO" (Real Oviedo Femenino "B")
Cameron Alvarez, Monica (C.D. Bovedana)
Treviño Lázaro, Sara (Gijon Futbol Femenino)
Marina Araujo Roibas (Real Sporting de Gijón SAD "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Marta San Teodoro Gonzalez "SAN TEODORO" (Olímpico de León)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
---	---

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alba Perez Fernandez "ALBA" (U.D. Llanera)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
---	--

4.- SUSPENSIÓN

Adelaida Gonzalez Vazquez "GONZALEZ" (Lóstrego Club De Fútbol)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a (Artículo: 123)
Emma Pérez Rueda "EMMA" (Olímpico de León)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

Alicia Maestre De La Fuente (Real Oviedo Femenino "B")
Camaron Alvarez, Monica (C.D. Bovedana)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)
2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido. (Artículo: 130.2)

5.- OTRAS SUSPENSIONES

Maria Calvo Tejjido "CALVO" (R.C. Deportivo de La Coruña SAD "B")

2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)

II-CLUBES

Peluqueria Mixta Friol

Quebrantamiento de sanción impuesta: multa en cuantía de 3.006 €, pérdida del encuentro declarando vencedor al oponente, Lóstrego CF, con el resultado de 3-0, y deducción de tres puntos en la clasificación final.
(Artículo: 64)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

María Covadonga Regueiro Neira "REGUEIRO"
(Peluqueria Mixta Friol)

Quebrantamiento de sanción impuesta: multa en cuantía de 3.006 € e inhabilitación por tiempo de dos años (adicionales a los periodos que ya constan en antecedentes de la Secretaría de este Órgano Disciplinario).
(Artículo: 64)

Gabriel Couñago Ucha "GABRI" (Lóstrego Club De Fútbol)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

IV-DELEGADOS

FRAIZ ANIDO, JAIRO (Peluqueria Mixta Friol)

1 partido de suspensión por Infracciones de los/as delegados/as (incumplimiento obligaciones contenidas en el artículo 258.1.b) del Reglamento General de la RFEF). (Artículo: 134)

Sinoe Alves Rodrigues "ALVES" (Lóstrego Club De Fútbol)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Peluqueria Mixta Friol

En el apartado "Público" del acta arbitral del referido partido, consta que:

"En el minuto 82 de encuentro, una persona situada en la valla perimétrica del terreno de juego, justo enfrente de mi asistente número dos, que identificamos como María Covadonga Regueiro Neira, se dirige a las jugadoras del equipo visitante PM Friol, a voz en grito y con ambos brazos arriba diciendo "¡cambia el balón de banda, joder!", además de otras indicaciones de orden técnico. Este hecho se repite en varias ocasiones hasta la finalización del encuentro. Siempre estuvo situada a escasos 10 metros del banquillo visitante, sola y fácil de identificar. En ocasiones colocaba la mano delante de la boca para dar las instrucciones, y en otras como en el minuto 82 que refiero inicialmente directamente y de forma inequívoca las pronunciaba a voces, llamando a las jugadoras por su nombre."



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

El Club, a través del email Covi Regueiro, ha enviado alegaciones el martes, 16 de abril de 2024, a las 14:31 horas, es decir, una vez expirado el plazo que establece el artículo 26.3 del Código Disciplinario, en el que se recoge que el derecho de alegaciones e incorporación de prueba al acta del partido, precluye a las 14 horas del segundo día hábil siguiente al del encuentro disputado.

Sobre la citada incidencia que consta en el acta, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO.- Con motivo del partido Peluquería Mixta Friol - Victoria F.C. - Tercera Federación de Fútbol Femenino, Grupo 1, celebrado el 16-03-2024 - Jornada: 23, se dictó resolución el 20 de marzo pasado por este órgano disciplinario, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Sancionar a doña MARÍA COVADONGA REGUEIRO NEIRA (Peluquería Mixta Friol) con Inhabilitación por tiempo de dos años (adicionales al año de suspensión que adquirió firmeza el pasado 29 de febrero de 2024), más la multa accesoria al Club PM Friol en cuantía de 1.500 €, en aplicación del artículo 93.1 del Código Disciplinario de la RFEF.
- Sancionar al CLUB PELUQUERÍA MIXTA FRIOL con multa en cuantía de 1.202 € y deducción de tres puntos en la clasificación final, por aplicación del artículo 93.1 del mismo texto.

En la citada resolución, que resulta ser antecedente de la presente, mediante escrito de alegaciones el Presidente del Club afirmaba que las indicaciones técnicas que realizaba Covadonga Regueiro, las hacía como coordinadora y responsable de prensa, lo que justificaría su presencia en el terreno de juego. Afirmaba que Doña María Covadonga Regueiro estaba realizando las funciones de coordinadora y responsable de comunicación y prensa, algo que según manifestaba, llevaba realizando en el club desde hace más de seis años.

También se hacía referencia a que en el acta constaba que, "Antes del inicio del partido, durante el calentamiento previo al mismo, detectamos a una persona que no aparece en la lista inicial del equipo visitante, a la que identificamos como María Covadonga Regueiro Neira, realizando ejercicios de calentamiento con las jugadoras del equipo visitante en los alrededores del terreno de juego".

E igualmente se indicaba en el acta que, "A lo largo del encuentro, una persona del público, la cual llevaba un chubasquero del equipo visitante, el PM Friol, que identificamos como María Covadonga Regueiro Neira, dio indicaciones de carácter técnico a sus jugadoras en los siguientes minutos: 3, 10, 26, 36, 48, 51, 58, 71, 78, 79 y 85. En el minuto 23 del encuentro la persona identificada anteriormente accede al terreno de juego y lo atraviesa por la zona de detrás de la portería que defendía el equipo visitante en ese instante hasta que accede finalmente a la zona de graderío. En el descanso del partido y mientras las jugadoras abandonaban el terreno de juego dicha persona vuelve a acceder al terreno de juego por la zona de detrás de mi asistente número 2 y lo atraviesa longitudinalmente hasta salir por la zona de acceso a vestuarios. Al final del partido dicha persona vuelve a acceder al terreno de juego hasta la zona del banquillo visitante."

En la citada resolución, también se recordaba que la entrenadora doña María Covadonga Regueiro Neira había sido sancionada anteriormente:

- Con suspensión por 2 partidos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 CD, el 13 de septiembre pasado.
- El 20 de septiembre de 2023, se le impuso sanción de 4 partidos, por infracción del artículo 110.1.e), en relación con el 56 (modo de cumplimiento de la suspensión por partidos), es decir, por incumplir la sanción de suspensión impuesta.
- En resolución de fecha 11 de octubre de 2023, fue sancionada con suspensión durante 8 partidos, por igual motivo, concurriendo reincidencia.
- Y nuevamente, el pasado 25 de octubre, resultó sancionada con 8 partidos de suspensión, asimismo por aplicación del artículo 110.1.e) y 2 CD.
- Con ocasión del partido celebrado el 4 de noviembre de 2023, se dictó resolución al insistir la citada entrenadora en la comisión de la infracción contemplada en el artículo 110.1.e) del Código Disciplinario, imponiéndola sanción de 20 partidos de



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

suspensión (110.2), con multa accesoria al club (artículo 52.5), por incumplir la sanción de suspensión, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Igualmente se indicaba que si persistiera en la infracción antedicha podría ser sancionada en aplicación el artículo 64 del CD, y expedientado el Club Peluquería Mixta Friol por su responsabilidad en permitir que la entrenadora continúe infringiendo consciente y voluntariamente la normativa disciplinaria.

-El día 16 de noviembre pasado, este Juez Disciplinario adoptó las siguientes decisiones:

Sancionar a María Covadonga Regueiro Neira (Peluquería Mixta Friol) por infracción del artículo 93 del Código Disciplinario de la RFEF, con 602,00 € de multa e inhabilitación por UN AÑO, por Incumplimiento consciente y reiterado, de acuerdos adoptados por el órgano disciplinario.

Igualmente, el Club Peluquería Mixta Friol fue sancionado por la comisión de una infracción que se consideró como leve, al infringir el artículo 133 del CD con 301,00 € de multa, por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias.

Dichas sanciones fueron recurridas y confirmadas tanto por el Comité de Apelación como por el TAD, este último, en resolución de 29 febrero de 2024, Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 198/2023.

La propia resolución a la que nos estamos refiriendo, ha sido confirmada por desestimación del Comité de Apelación mediante resolución dictada en fecha de 16 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Nuevamente se han de recordar las mismas disposiciones que ya conocen los sancionados:

El artículo 56.1 del Código Disciplinario, establece que:

“1. La suspensión por partidos que sea consecuencia de la comisión de infracciones de carácter leve, implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios, en tantos aquellos como abarque la sanción por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración de calendario, aplazamiento, repetición, suspensión u otra cualquiera circunstancia, hubiese variado el preestablecido al comienzo de la competición, en los partidos de la misma competición en que dicha infracción fue cometida.

...

Cuando la suspensión recaiga sobre un técnico/a, esta implicará, además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Los/as técnicos/as que incurran en cualquiera de las prohibiciones antedichas serán sancionados de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del presente Código Disciplinario.”

De acuerdo con los antecedentes ya citados, tanto D^a María Covadonga Regueiro Neira como su Club, una vez más, han hecho caso omiso de las sucesivas resoluciones sancionadoras, ejecutivas todas ellas, que han recaído sobre la misma, e igualmente, el Club amparaba formalmente y, ahora, es evidente que sigue permitiendo que la señora Regueiro continúe dando instrucciones de orden técnico a las jugadoras del club durante todo el partido y desde las inmediaciones del banquillo del equipo tal y como consta en el acta arbitral.

Cabe manifestar que aunque las alegaciones y prueba aportada han sido presentadas extemporáneamente, ni siquiera su contenido desacredita en forma alguna la exposición del árbitro, que manifiesta que *“En el minuto 82 de encuentro, una persona situada en la valla perimétrica del terreno de juego, justo enfrente de mi asistente número dos, que identificamos como María Covadonga Regueiro Neira, se dirige a las jugadoras del equipo visitante PM Friol, a voz en grito y con ambos brazos arriba diciendo “¡cambia el balón de banda, joder!”*, además de otras indicaciones de orden técnico. Este hecho se repite en varias ocasiones hasta la finalización del encuentro. Siempre estuvo situada a escasos 10 metros del banquillo visitante, sola y fácil de identificar. En ocasiones colocaba la mano delante de la boca para dar las instrucciones, y en otras como en el minuto 82 que refiero inicialmente directamente y de forma inequívoca las pronunciaba a voces, llamando a las jugadoras por su nombre.”



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

Por tanto, no cabe duda alguna de la perseverancia en la infracción tanto de la señora Regueiro como del propio club al que pertenece y cuya representación se irroga, a ser el remitente de las extemporáneas alegaciones presentadas "Covy Regueiro".

TERCERO.- Tal situación de infracción voluntaria, consciente y reiterada, como decimos e insistimos, tanto de la señora Regueiro como del club PM Friol, que si bien fue incardinada -a pesar de la reiteración de sus conductas- como infracción grave, en el tipo descrito por el artículo 93.1 del Código Disciplinario, la manifiesta e incalificable contumacia en el quebrantamiento de las sanciones nos obliga a tipificar -ahora- dicha actuación como muy grave y subsumirla en el artículo 64 del Código Disciplinario:

Artículo 64. El quebrantamiento de sanción impuesta o de medidas cautelares que resulten ejecutivas.

1. Quienes cometan quebrantamiento de sanción impuesta o de medidas cautelares que resulten ejecutivas, serán sancionados/as con multa de 3.006 a 30.051 euros y con una o varias de las siguientes sanciones:

- Pérdida del encuentro en los términos descritos en el artículo 59 del presente código disciplinario.
- Dedución de tres puntos en la clasificación.
- Descenso de categoría.
- Celebración de partidos en terreno neutral.
- Clausura, total o parcial, del recinto deportivo de cuatro partidos a una temporada.

Cuando se trate de la primera vez que se comete esta clase de infracción, podrá imponerse, valorando las circunstancias concurrentes y la gravedad de los hechos, la sanción de clausura parcial del recinto deportivo por el mismo periodo de tiempo expresado en el párrafo anterior.

- Inhabilitación para ocupar cargos en la organización federativa, o suspensión o privación de licencia, por tiempo de dos a cinco años.
- Privación de licencia, con carácter definitivo; tal clase de sanción sólo podrá imponerse de modo excepcional por la reincidencia en infracciones muy graves.

2.- Cuando quienes cometan el quebrantamiento de sanción o de medidas cautelares que resulten ejecutivas, tengan la condición de directivos/as, serán sancionados/as como autores/as de una infracción muy grave, además de con la imposición de la multa antedicha, con una de las siguientes sanciones:

- Amonestación pública.
- Inhabilitación por tiempo de dos a cinco años.

3.- El impago de las multas o sanciones de carácter económico impuestas, tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

CUARTO.- En base a citada tipificación de infracción muy grave, procede sancionar en primer lugar a D^a María Covadonga Regueiro Neira como autora de dicha infracción, imponiéndole multa en cuantía de 3.006 euros y privación de licencia por dos años, por realizar funciones de entrenadora desde la grada, estando suspendida por resolución ejecutiva.

Y en cuanto al Club PMFRIOL, dicha entidad resulta ser la pieza clave de la presente situación al amparar y proteger dicha actitud (resulta ser la propia Covadonga Regueiro quien remite alegaciones representando al club PM Friol), y sin adoptar éstas medidas que impidan que la señora Regueiro prosiga con su actividad infractora, se le ha de sancionar, por vez primera, por la comisión de una infracción muy grave e imponerle multa de 3.006 euros, pérdida del partido que le enfrentó al Club Lóstrego - pues sin duda no puede dejar de considerarse la eventual influencia de la entrenadora en el resultado favorable obtenido en el partido-, imponiendo adicionalmente sanción consistente en el descuento de tres puntos en la clasificación, por incumplir el acuerdo de este Órgano disciplinario al permitir y amparar la actitud de su entrenadora, sin adoptar medidas adecuadas para que tal situación no se produzca.

Para concluir, ya se advirtió en la resolución aludida, y ahora se reitera, que, de persistir la contumacia en la acción de que la citada señora Regueiro realice en favor del club PM Friol funciones de entrenadora estando sujeta a sanción federativa, podrán derivar en consecuencias de aún mayor gravedad en el futuro, que las aquí establecidas, tanto para ella como para el Club que lo consiente y ampara.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

Por lo expuesto, este Juez Disciplinario Único,

ACUERDA:

- Sancionar a doña MARÍA COVADONGA REGUEIRO NEIRA (Peluquería Mixta Friol) con multa de 3.006 euros e inhabilitación por tiempo de dos años (adicionales a los períodos que ya constan en antecedentes de la Secretaría de este Órgano Disciplinario), por infracción del artículo 64 del Código Disciplinario de la RFEF.
- Sancionar al CLUB PELUQUERÍA MIXTA FRIOL con multa en cuantía de 3.006 €, pérdida del encuentro declarando vencedor al oponente, Lóstrego CF, con el resultado de 3-0, y deducción de tres puntos en la clasificación final (artículo 64 CD).



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2
Temporada: 2023-2024
JORNADA:26 (14-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Jimenez Toledo, Iraia (U.D. Mutilvera)
Marquez Bada, Daniela (C.d.e. Monte Soccer Feminas)
Iraia Echarte Tellechea "ECHARTE" (Oiartzun K.E.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

Insausti Mendoza, Vera (U.D. Mutilvera)
Vanessa Carton Lopez "CARTON" (Añorga K.K.E.)
Ziortza Moraga Jimenez "MORAGA" (S.D. San Ignacio)

Por perder deliberadamente el tiempo

Vega Hernandez Blanco (C.D. Salamanca Fútbol Femenino)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Eva Galindo Muñoz "GALINDO" (C.D. Salamanca Fútbol Femenino)
Estrella Lorente Aguirre "LORENTE" (Union Deportiva Logroñes)
Ane Rosco Porto "ROSCO" (Oiartzun K.E.)
Paula Indurain Mezquita "INDURAIN" (Berriozar C.F.)
Ana Enriquez Frutos "ENRIQUEZ" (Berriozar C.F.)
Enara Mendikute Uriarte "MENDIKUTE" (Bizkerre Club B)
GISASOLA ARKAUZ, JONE (Bizkerre Club B)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Fernandez Fernandez, Carla (Union Deportiva Logroñes)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
--	--

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Imanol Cavero Roteta "CABERO" (Añorga K.K.E.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Iñigo Cela Egorza "CELA" (Oiartzun K.E.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Vaamonde Buide, Jesus Manuel (Bizkerre Club B)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

SALDIAS IRIARTE, JON "JON" (Añorga K.K.E.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Añorga K.K.E.

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, en el que el colegiado hace constar que *“Durante el desarrollo del encuentro, se constató que el terreno de juego presentaba malas condiciones, incluyendo la presencia de agujeros. Se hace constar en este acta la situación del terreno de juego como factor relevante en el desarrollo del encuentro y en la ocurrencia de la lesión mencionada”*, se requiere al Añorga KEE que extreme su diligencia para adoptar con inmediatez las medidas necesarias a fin de subsanar las deficiencias observadas en las instalaciones.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 3
Temporada: 2023-2024
JORNADA:26 (14-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Mar Couceiro Zamora "COUCEIRO" (Fundacio U. E. Cornella)
Salido Navarro, Claudia (C.D. Valdefierro)
Oto Borderias, Monica (C.D. Valdefierro)
Darian Aibar Garrido "AIBAR" (Zaragoza Club de Fútbol Femenino "B")
Joana Clota Om "CLOTA" (Vic Riuprimer Refo F.C.)
Marta Alegre Valles "ALEGRE" (Vic Riuprimer Refo F.C.)
SANCHEZ BALAGUER, HELENA (Aem, S.E. "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Elena Montane Ponte "MONTANE" (U.D. Collerense)
Marta Vilarrasa Palacios "VILARRASA" (Fundacio U. E. Cornella)
Maria Sanchez Hali "SANCHEZ" (Stadium Casablanca-c.D.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Delgado Farras, Laia (C.D. San Gabriel)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

BOAHEN, SYLVIA YEBOAH (C.D. Valdefierro)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Miriam Aguirre Gomez "AGIRRE" (C.D. Riudoms)
Blanca Recoder Garcia "RECODER" (C.D. San Gabriel)
Elsa Todoli Perez "TODOLI" (C.D. San Gabriel)
Marta Muñoz Segarra "MUÑOZ" (Villarreal C.F. S.A.D. "B")
Alba Gordo Guillen "GORDO" (C.E. Seagull)
Josselin Gonzalez Canovas "GONZALEZ" (C.E. Seagull)
Barreira Gil, Paula (Aem, S.E. "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Maria Agnes Cirer Florit "CIRER" (A.D. Son Sardina)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Sara Palafox Minguez "PALAFOX" (Fundacio U. E. Cornella)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jesica Guillen Jimenez "GUILLEN" (Fundacio U. E. Cornella)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Daniela Oppitz "OPPITZ" (Fundacio U. E. Cornella)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Laura Jarque Pastor "LAURA JARQUE PASTOR" (Villarreal C.F. S.A.D. "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Sanchez Triviño, Ana (C.F. Igualada)	4 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes
---------------------------------------	---



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a
(Artículo: 99)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Jordi Campuzano Leon "CAMPUZANO" (Fundacio U. E. Cornella)	Amonestación por perder deliberadamente el tiempo (Artículo: 118.1 f))
Jose Antonio Ruiz Garcia "RUIZ" (Cd FontSanta-Fatjo)	4 partidos de suspensión por agredir a otro/a (Artículo: 103.1)
Jimenez Arostegui, Raul (C.D. Valdeferro)	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))
Alberto Ponciano Berna Montorio "ALBERTO BERNA" (Stadium Casablanca-c.D.)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

ARANDA HORCAS, LUIS MANUEL (C.D. Valdeferro)	1 partido de suspensión por Provocaciones al público. (Artículo: 128)
ARANDA HORCAS, LUIS MANUEL (C.D. Valdeferro)	1 partido de suspensión por Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro/a (Artículo: 123)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 4
Temporada: 2023-2024
JORNADA:26 (14-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Angela M Sanchis Mico "SANCHIS" (Mislata C.F.)
Madrigal Gomez, Maria De Los Lla (C.F. La Nucia)
BAUSET BENAVENT, LUCÍA (U.D. Aldaia C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a.

Cañas Villafranca, Cristina (E.M. Féminas Fuensalida)
Andrea Martin Martinez "MARTIN" (C.d. Alba Fundacion Femenino "B")
Lucia Delgado Manso "DELGADO" (Dinamo Guadalajara)
Claudia Rodriguez Abella "RODRIGUEZ" (Dinamo Guadalajara)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Helena Garrido Picazo "HELENA MARCHENA" (Mislata C.F.)
Ana Mestre Llobet "MESTRE" (Mislata C.F.)
Margalida Morey Sanmarti "MOREY" (Mislata C.F.)
Karen Ailen Spiazzi "SPIAZZI" (C.F. Pozuelo de Alarcon)
KOVAL, ALIKA (C.F. S.P.A. Alicante)
María Boluda Huescar "BOLUDA" (Alhama Club de Fútbol)
Lopez Lopez, Lorena (Alhama Club de Fútbol)
Llorens Vaello, Marieta (C.F. La Nucia)
Marti Gimenez, Alba (Levante U.D. S.A.D. "C")
Imma Ferris Guzman "FERRIS" (U.D. Aldaia C.F.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Angela Moreno Pomares "MORENO" (U.D. Almería SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
--	---

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Alicia Rodriguez Martinez "RODRIGUEZ" (Dinamo Guadalajara)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Yague Del Moral, Joaquin (Dinamo Guadalajara)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
--	---

III-DELEGADOS

REYES MARTINEZ, LUCIA (C.d. Alba Fundacion Femenino "B")	1 partido de suspensión por Infracciones de los/as delegados/as (incumplimiento obligaciones contenidas en el artículo 256.1.a) del Reglamento General de la RFEF). (Artículo: 134)
--	---



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 17-04-2024**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 5
Temporada: 2023-2024
JORNADA:26 (14-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Mateos García, Ángela (Granada C.F. SAD "B")
Marta De Los Milagros Paz Cruz "PAZ" (Cádiz C.F. SAD)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Sheila Ibañez Campillo "IBAÑEZ" (Cádiz C.F. SAD)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

Maral Artin "ARTIN" (F.C. Málaga City Aca)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Andrea Pascual Romero "PASCUAL" (Sportextremadura C.d.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Mclaughlin , Brooklyn Grace (Granada C.F. SAD "B")
Paula Roldan Saez "ROLDAN" (Granada C.F. SAD "B")
Koehler De Sotomayor Cansino, Gloria (Sevilla F.C. SAD "B")
Leticia Carrero Valderas "CARRERO" (Azvi Ciudad Alcalá C.F.)
Aragon Sevillano, Andrea (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)
Sara Murillo Sanchez "MURILLO" (Extremadura Femenino F.C.)
María Villar Varela "VILLAR" (C.D. Oceja)
Ana Belen Martinez Adrian "ANABE" (C.D. Castellón S.A.D.)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Bazuelos Ros, Alicia (Cádiz C.F. SAD)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Samara Sanchez Gonzalez "SANCHEZ" (F.C. Málaga City Aca)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alba Masa López "MASA" (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Yolanda Albalat Collado "ALBALAT" (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Marta Doña Guerrero "DOÑA" (La Rambla A.D. F.B.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Diego Ariel Rimoldi Muñoz "RIMOLDI" (Granada C.F. SAD "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-04-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 6
Temporada: 2023-2024
JORNADA:27 (14-04-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Raquel Pacheco Curbelo "PACHECO" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Gabriela Navarro Cedres "NAVARRO" (Orientación Maritima - La Destila, C.D.)

Hugo De Leon Hernandez "DE LEON" (U.D. San Antonio Pureza)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

STEWART, DENI RAE (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")

2.- SUSPENSIÓN

Candela Lopez Yanes "LOPEZ" (U.D. La Palma Tarsa) 1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido (Artículo: 121.1)